

VARIOS

**R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO
TERCERO DE LO CIVIL
DE MANABÍ**

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

CAUSA # 193-2012
Al señor JONNY JISMAR QUIJIJE SALAZAR se le hace saber que en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí por el sorteo de Ley ha tocado el conocimiento de la demanda propuesta por el Ing. JOSÉ FERNANDO ÁLAVA ZAMBRANO, en calidad de Gerente General y Representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chone Ltda., quien amparándose en un Pagaré a la Orden por la suma de novecientos dólares, lo demanda ejecutivamente en calidad de garante al pago de dicho documento, intereses, costas procesales y demás establecidos por la ley. Habiendo sido calificada la demanda por el señor Juez Titular, Abogado Richard Salazar Campuzano, se dispone el conocimiento de la demanda en virtud de haber manifestado el actor bajo juramento que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del accionado se dispone citar al demandado JONNY JISMAR QUIJIJE SALAZAR por un periódico de amplia circulación de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Lo que se hace saber al interesado para los fines de ley, previéndole la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso. De no hacerlo se lo declarará en rebeldía. Actúe el abogado Juan Carlos Vera Muñoz, Secretana (e) mediante acción de personal N°

SANFELIX VERA, en contra de la demanda de procedimiento civil de lo Civil de Manabí, en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí, por el sorteo de Ley ha tocado el conocimiento de la demanda propuesta por el Ing. JOSÉ FERNANDO ÁLAVA ZAMBRANO, en calidad de Gerente General y Representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chone Ltda., quien amparándose en un Pagaré a la Orden por la suma de novecientos dólares, lo demanda ejecutivamente en calidad de garante al pago de dicho documento, intereses, costas procesales y demás establecidos por la ley. Habiendo sido calificada la demanda por el señor Juez Titular, Abogado Richard Salazar Campuzano, se dispone el conocimiento de la demanda en virtud de haber manifestado el actor bajo juramento que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del accionado se dispone citar al demandado JONNY JISMAR QUIJIJE SALAZAR por un periódico de amplia circulación de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Lo que se hace saber al interesado para los fines de ley, previéndole la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso. De no hacerlo se lo declarará en rebeldía. Actúe el abogado Juan Carlos Vera Muñoz, Secretana (e) mediante acción de personal N° 5275-UP-CIM-12-AP. Chone, noviembre 05 de 2012

AB. JUAN CARLOS VERA MUÑOZ
SECRETARIA (E)
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE MANABÍ
F: # 7621

DIVORCIOS

**R. del E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DE MUISNE Y ATACAMES
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A. NANCY ESTELITA ORDOÑEZ CEDEÑO Se le hace saber que en este Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de Muisne y Atacames, se está tramitando una demanda de divorcio en su contra.
JUICIO: 69-2012 DIVORCIO
ACTOR: JACINTO ORLEY CEDEÑO VERA
JUEZ AB. HAYRO CERVANTES ASTUDILLO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMES - Atacames, a 26 de Marzo del 2012, a las 13h30.-
VISTOS - Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Suplente Quinto de lo Civil de Muisne y Atacames, encargado mediante oficio N° 512/2007-CNJ-DDE de fecha 13 de Julio del 2007. En lo principal la demanda de Divorcio, presentada por el señor JACINTO ORLEY CEDEÑO VERA, en contra de la señora NANCY

ESTELITA ORDOÑEZ CEDEÑO, en contra de la demanda de procedimiento civil de lo Civil de Manabí, en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí, por el sorteo de Ley ha tocado el conocimiento de la demanda propuesta por el Ing. JOSÉ FERNANDO ÁLAVA ZAMBRANO, en calidad de Gerente General y Representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chone Ltda., quien amparándose en un Pagaré a la Orden por la suma de novecientos dólares, lo demanda ejecutivamente en calidad de garante al pago de dicho documento, intereses, costas procesales y demás establecidos por la ley. Habiendo sido calificada la demanda por el señor Juez Titular, Abogado Richard Salazar Campuzano, se dispone el conocimiento de la demanda en virtud de haber manifestado el actor bajo juramento que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del accionado se dispone citar al demandado JONNY JISMAR QUIJIJE SALAZAR por un periódico de amplia circulación de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Lo que se hace saber al interesado para los fines de ley, previéndole la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso. De no hacerlo se lo declarará en rebeldía. Actúe el abogado Juan Carlos Vera Muñoz, Secretana (e) mediante acción de personal N° 5275-UP-CIM-12-AP. Chone, noviembre 05 de 2012

**R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO
CIVIL DE MANABÍ
MONTECRISTI
CITACION JUDICIAL
JUICIO - NUMERO 422- 2012 -**

Al señor MIGUEL SIMON VELIZ PILLA SAGUA se le hace saber que en este JUZGADO la señora ROSA LORENZA PILLA SAGUA SANTANA ha propuesto de manera verbal sumario de divorcio en su contra y cuyo extracto es del tenor siguiente:
JUICIO VERBAL SUMARIO
ACTOR: ROSA LORENZA PILLA SAGUA

OPORTUNIDAD-INVIERTA

Lujosa mansión a estrenar, en el mejor sector de Quito, "Cumbayá". 5 dormitorios con baños completos lujosos, piscina, sauna, turco, yacuzzi's. Parqueadero cubierto para 5 carros, urbanización exclusiva, altas seguridades.
Valor real: 1'600.000 dólares
Oportunidad: 1'200.000 dólares
Teléfonos: 02-2253558 - 0999-444539

A. H. JEREZ

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TJRECORD'S S.A..**

La compañía TJRECORD'S S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón PORTOVIEJO, el 28/Septiembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0731. 06 NOV 2012

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A.- SE DEDICARÁ A LA ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN. B.-SE DEDICARÁ AL ÁREA DE LA TELECOMUNICACIÓN.

Portoviejo, 06 NOV 2012.

Ing. Patricio García Vallejo